RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante:	**Viviana María Velásquez Arango**
Demandado :	**Nelson Dario Arroyave Correa**
Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00330-00

Tal como lo solicitó la señora apoderada de la parte actora, se decreta el embargo de las acciones que tiene el señor Nelson Dario Arroyave Correa, con la cédula de ciudadanía 8.472.537 en la sociedad Antioqueña de servicios públicos domiciliarios S.A..S E.S.P. nit 901074062-2 con matricula mercantil en la cámara de comercio de Medellín 21-785508-12.

Por lo tanto, librese oficio al señor representante de la entidad, señor Arroyave Correa, a la dirección electrónica Nelson.a03@hotmail.com, así como a la cámara de comercio de la ciudad al correo transparencia@camaramedellín.com.co

En los términos del numeral 6º del artículo 593 el señor representante legal tomará nota de la medida, y dará cuenta al Juzgado dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cisnco salarios minimos legales mensuales. El embargo se considera perfeccifonado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de allí no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b2c297ab3e32e0823dd7c57de2a996969a64a66417d37b9a68eb2c107264324
Documento generado en 21/05/2021 03:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica